



NOTIFICACIÓN POR AVISO

FORMATO

VC-GC-F-04

VERSIÓN: 08

Página: 1 de 1

San José de Cúcuta, 26 de agosto de 2020

Señor(a)
CARLOS BLANCO
AVE 5 N° 4-79 CENTRO
3508795005
Cúcuta

ASEO CUCUTA S.A. E.S.P. NIT. 807.005.005-7	
N° RADICADO:	
FECHA: 31-08-20	HORA: 09:40
RECIBIDO: Gabriel Saura	
TRAMITA:	N° Rta.
NO IMPLICA ACEPTACIÓN	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No. 128301

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 14 de agosto de dos mil veinte (2020) mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 128301 que Usted presentará el día 29 de julio de dos mil veinte (2020), y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

F. Publicación 01-09-2020

F. desfijación 07-09-2020



San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020

Señor (a)
CARLOS BLANCO
AVE 5 N° 4-79 CENTRO
Cúcuta

Ref: Caso N° 128301 del 29-07-2020.
Descuento por predio desocupado

Apreciado cliente

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Que en visita efectuada al predio por nuestro Verificador de PQR el pasado 30 de julio del 2020, se logró determinar que efectivamente el predio actualmente se encuentra ocupado.
- Así mismo, en la Resolución **CRA 233/2002** en su **Artículo 19** cita sobre. "Verificación de la desocupación. La persona prestadora del servicio ordinario de aseo tiene la facultad de verificar en cualquier momento la desocupación del inmueble, sin perjuicio de las normas del Código de Policía en relación con la penetración a domicilio ajeno".
- Que el servicio público domiciliario de aseo, no se considera un servicio personal e individual, del cual los usuarios puedan desistir de su prestación; toda vez que este se constituye en un servicio de naturaleza colectiva, integral y de interés general, cuyos fines son los de garantizar la calidad del servicio a toda la población, la prestación en forma eficiente e ininterrumpida, minimizar el impacto ambiental que genera la producción de residuos sólidos con manejo y destinación deficiente.
- Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 87.2 consagró el **principio de neutralidad**, según el cual, cada usuario tiene derecho a tener el mismo tratamiento tarifario que cualquier otro si **las características de los costos que ocasiona a las empresas de servicios públicos son iguales**, en otras palabras, no existirá exoneración a ninguna persona natural o jurídica que este dentro de nuestra área de operación y este recibiendo el servicio en condiciones normales y óptimas.

Se Resuelve:

- Informar al usuario que el reclamo no puede ser acogido a su favor debido a que el predio con código N° 0085127 se encuentra ocupado, tal como se pudo constatar en la Verificación.
- De otra parte, que **la prueba reina en estos casos es la visita o inspección que realiza la empresa** al predio que se sirve del servicio y en el caso presente se cumplió con la práctica de esta prueba y se comprobó que el predio se encuentra ocupado actualmente.
- Invitarla a realizar el reporte de predio desocupado a través de los canales de atención al cliente, una vez cumpla con los requisitos establecidos por la norma **Resolución CRA No. 720 de 2015**.



Fue un gusto poder atenderle; recuerde que contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

En Colombia Veolia genera más 7.000 empleos directos, desde la declaración de emergencia económica por parte del Gobierno Nacional hemos mantenido las medidas de protección para que nuestros colaboradores que realizan la labor de recolección, barrido, disposición final de residuos puedan estar seguros, así mismo las ciudades permanezcan limpias y mantengamos el servicio sin ninguna novedad. Si puedes pagar tu factura te invitamos a que sigas realizando el pago oportuno, esto permitirá que podamos seguir prestando el servicio esencial. Cuenta con nosotros que en Veolia contamos contigo.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Pilar Vargas

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Res Mensajería Expresa

27 AGO 2020

CC 1.090.412.525

Edwin A. Penaranda

C.C.

Nombre del Distribuidor

Fecha 1:	DIA	MES	ANO

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Aprobado Casamiento

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Cotizado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Redimido

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No existe Historia